

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto No. 1592 del 28 de septiembre de 2023, se designó la terna de Liquidadores doctores PATIRICIA OLAYA ZAMORA, MONICA OROZCO CRUZ y EMILIO TORO JOAQUIN, previa citación no han comparecido a tomar posesión del cargo, por ende, se procederá a requerir a dichos auxiliares de la justicia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales, además de las establecidas Artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015¹, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir nuevamente a los doctores PATIRICIA OLAYA ZAMORA, MONICA OROZCO CRUZ y EMILIO TORO JOAQUIN, designados en el cargo de liquidador, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1508 del 4 de octubre de 2021, so pena de hacerse acreedora de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P. Además, las sanciones establecidas Artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ser excluido de la lista de auxiliares por parte de la Superintendencia de Sociedades. Líbrese por Secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.

{*firma electrónica*}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

¹ Artículo 2.2.2.11.6.2. Exclusión de la lista. El auxiliar de la justicia será excluido de la lista por parte de la Superintendencia de Sociedades, entre otros eventos, cuando sea removido del cargo por parte del juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención, en los eventos descritos en los artículos 2.2.2.11.1.6 y 2.2.2.11.2.5.5.3 o cuando omita el deber de información establecido en los artículos 2.2.2.11.5.4 y 2.2.2.11.5.5 del presente decreto.

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e6158c80e3606c6babedf0d5e0f12ffc72841326294dbc9333a5c62ca34035**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>